

**Honorable Concejo Municipal**  
**DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

*Jmm*  
**RECIBIDO**  
Fecha 25.09.14 Hora 17:08  
**Ana María Moreno**  
SECRETARIA GENERAL  
Gobierno Autónomo Municipal San Ignacio de Velasco

Por cuanto el Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**LEY MUNICIPAL N° 011/2014**

**LEY MUNICIPAL DE REGISTRO DE VEHICULOS MOTORIZADOS**  
**LEY DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**EL ORGANO LEGISLATIVO**  
**DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**EXPOSICION Y MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Asimismo el artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 9, párrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordado con el artículo 34 de dicha Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Asimismo, nuestra Constitución Política en su artículo 302, párrafo I, numeral 18) dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el "Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano", de igual manera y en el marco de lo establecido en el artículo 76 se establece que "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

La señalada Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 96, párrafo VII, otorga como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre otras, la labor de planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento de tránsito urbano; desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana, y regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado; determinando que la competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación de la Policía Boliviana.

En fecha 16 de agosto de 2011 se promulgó la Ley N° 165 Ley General de Transporte, que establece el marco normativo respecto a las actividades de las distintas modalidades de transporte, entre ellas, la terrestre, bajo parámetros de calidad y seguridad en la prestación de los servicios y principios tales como la sostenibilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, continuidad, accesibilidad, equidad, etc., así como determinando en su artículo 17, inciso c), que las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente del nivel municipal, con la atribución de emitir su normativa específica, estableciendo las condiciones del sistema de transporte, como expresamente se dispone en el Artículo 27 de esta ley que dispone que la función normativa "comprenderá la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su competencia, reglamentos, normas de carácter regulatorio, u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los operadores, administradores de infraestructura y actividades reguladas. Las normas estarán enmarcadas en procedimientos administrativos a su cargo, infracciones y sanciones, resolución de controversias, procedimientos de participación de los usuarios en el proceso regulatorio y otros."

**CALLE: LA PAZ ESQUINA OBISPO SANTISTEBAN TELEFAX: 3(962)2407**





**Honorable Concejo Municipal  
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En este nuevo marco constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ha elaborado una propuesta de Ley Municipal para el registro de los vehículos motorizados de Transporte y Tránsito Urbano para su jurisdicción.

En este contexto, corresponde emitir la presente Ley Municipal

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Apruébese los siguientes requisitos para el registro de vehículos motorizado dentro de la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco:

**REGISTRO EN EL RUAT (Placa Nacional)**

**I.- INSCRIPCIÓN DE VEHICULOS**

- a) Declaración jurada firmada por el propietario (formulario)
- b) Cédula de Identidad (Orig. y Fot. o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- c) Póliza de Importación (Orig. o Fot. Legalizada por la Aduana o Agencia despachante de Aduana).
- d) Formulario e Registro de Vehículo (Solo para Póliza nueva, DUI).
- e) En caso de Importación por casa comercial presentar factura de la casa comercial.
- f) En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de Identidad (Original y fotocopia)
- g) Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólter amarillo.

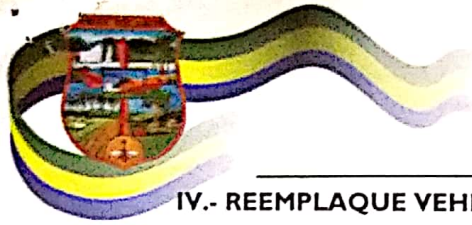
**II.- TRANSFERENCIA DE VEHICULOS.-**

- a) Declaración jurada firmada por el propietario (Formulario)
- b) Cédula de Identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- c) Póliza de Importación (Orig. o Fot. Legalizada por Aduana o Agencia Despachante de Aduana).
- d) Minuta de compra- Venta, firmada por abogado y con reconocimiento de firmas por un Notario de Fé Pública.
- e) Certificado de Transferencia de Tránsito que no tiene gravamen o hipoteca y no tiene denuncia de robo.
- f) PTA o COPOS, valida solo para Póliza posterior de Julio del 1998.
- g) En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de Identidad ( Original y fotocopia)
- h) Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólter amarillo.
- i) Costo el 3% sobre el mayor valor entre la base Imponible y el valor de la minuta de transferencia.

**III.- CAMBIO DE RADICATORIA**

- a) Declaración jurada firmada por el propietario.(Formulario).
- b) Cedula de identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- c) Póliza de Importación (Orig. o Fot. Legalizada por Aduana o Agencia Despachante de Aduana).
- d) Minuta de Compra - Venta, firmada por abogado y con Reconocimiento de Firmas por un Notario de Fe Pública.
- e) Certificado de Registro de Propiedad (RUA).
- f) Certificado de Transferible de Tránsito que no tiene gravamen o hipoteca y no tiene denuncia de Robo.
- g) PTA o COPOS, valida solo para Póliza posterior a Julio del 1998.
- h) En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de identidad (Original y fotocopia)
- i) Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólter amarillo.





**Honorable Concejo Municipal**  
**DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**IV.- REEMPLAZQUE VEHICULOS.-**

- Declaración jurada firmada por el propietario.(Formulario).
- Cedula de identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- Carné de Propiedad antiguo o Certificación de carné de propiedad sistema antiguo.
- Póliza de Importación (Orig. o Fot. Legalizada por Aduana o Agencia Despachante de Aduana). Opcional.
- Certificado de Tránsito que no tiene denuncia de Robo.
- PTA o COPOS, valida solo para Póliza posterior a Julio del 1998.
- En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de identidad (Original y fotocopia)
- Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólter amarillo.

**V.- CAMBIO DE RAZON SOCIAL.-**

- Declaración jurada firmada por el propietario.(Formulario).
- Cedula de identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- Minuta de Compra – Venta, firmada por abogado y con Reconocimiento de Firmas por un Notario de Fe Pública.
- PTA o COPOS, valida solo para Póliza posterior a Julio del 1998.
- En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de identidad (Original y fotocopia)
- Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólter amarillo.



**VI.- DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE PROPIEDAD.-**

- Declaración jurada firmada por el propietario.(Formulario).
- Cedula de identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- Denuncia de Tránsito por el Extravío o robo del Certificado de Registro de Propiedad.
- En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de identidad (Original y fotocopia)
- Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólter amarillo.

**VII.- CAMBIO DE COLOR.-**

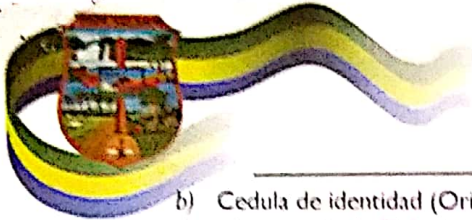
- Declaración jurada firmada por el propietario.(Formulario).
- Cedula de identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- Denuncia de Tránsito por el Extravío o robo del Certificado de Registro de Propiedad.
- Certificado de cambio de color de Tránsito.
- En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de identidad (Original y fotocopia)
- Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólter amarillo.



**VIII.- DUPLICADO DE PLACA.-**

- Declaración jurada firmada por el propietario.(Formulario).
- Cedula de identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- Denuncia de Tránsito por el Extravío o robo del Certificado de Registro de Propiedad.
- Denuncia de Tránsito por el extravío o robo de placas.
- En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de identidad (Original y fotocopia)
- Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólter amarillo.

**IX.- CAMBIODE SERVICIO.-**



**Honorable Concejo Municipal**  
**DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- b) Cedula de identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- c) Memorando de Tránsito y Transporte por el Cambio de Servicio.
- d) En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de identidad (Original y fotocopia)
- e) Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólder amarillo.

**X.- BAJAS.-**

- a) Declaración jurada firmada por el propietario.(Formulario).
- b) Cedula de identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- c) Certificado de Baja emitido por Tránsito: En caso de ser baja por exportación, Póliza de exportación del vehiculo.
- d) En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de identidad (Original y fotocopia)
- e) Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólder amarillo.

**XI.- TRANSFERENCIA POR ANTICIPO DE LEGÍTIMA.-**

- a) Declaración jurada firmada por el propietario.(Formulario).
- b) Cedula de identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- c) Minuta de Transferencia de Anticipo de Legítima.
- d) En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de identidad (Original y fotocopia)
- e) Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólder amarillo.



**XII.- APORTE CAPITAL.-**

- a) Declaración jurada firmada por el propietario.(Formulario).
- b) Cedula de identidad (Orig. y Fot.) o NIT vigente (Solo Fot.) del propietario.
- c) Testimonio de Aporte de Capital.
- d) En caso de que el trámite lo realice un tramitador o gestor: Carta Poder y Documento de identidad (Original y fotocopia)
- e) Toda documentación debe presentarse en fotocopias y originales para su respectiva verificación en un fólder amarillo.

**Artículo Segundo.--** El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal, en coordinación con la Policía Nacional de Frontera y Diprove, debiendo requerir el uso de la fuerza pública, en caso necesario.



**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

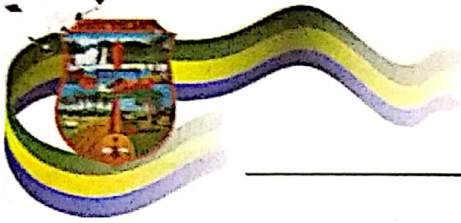
**UNICA.-** Se abrogan la Ordenanza Municipal N° 063 de fecha 28 de agosto, de 2002, la Ordenanza Municipal N° 09/08 de fecha 20 de marzo de 2007, la Ordenanza Municipal N° 056/2008 de fecha 28 de abril de 2008 y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**UNICA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena una vez sea publicada conjuntamente su Reglamentación, por única vez, en un órgano de prensa de circulación local, teniendo el ejecutivo municipal un plazo de sesenta (60) días calendarios para presentar el reglamento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

**CALLE: LA PAZ ESQUINA OBISPO SANTISTEBAN TELEFAX: 3(962)2407**



**Honorable Concejo Municipal  
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Firmado por:

  
Lorgio Añez Castedo  
Presidente Concejo Municipal



  
Olga Torrico de Soria  
Concejala Secretaria

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

  
Erwin Méndez Fernández  
Alcalde Municipal

